



El futuro
es de todos

Minenergía

*Auditoria Proyectos de Inversión-
Grupo de Gestión Administrativa*

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

BOGOTÁ D.C., Mayo de 2022

**OCI-INFORME-050-2022
TRD 1.15.9 Aud Proyectos Gestión
Administrativa**

Página 1 de 13

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTES	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	4
5.	CRITERIOS DE LA AUDITORIA	4
6.	METODOLOGÍA	9
6.1	MEDICIÓN DEL RIESGO	9
6.2	MEDICIÓN DEL CONTROL	9
6.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	10
7.	CONTINGENCIAS	11
8.	VALIDACIÓN	11
9.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
9.1	EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	11
9.1.1	Recursos asignados a Proyectos de Inversión a cargo de la Grupo de Servicios Administrativos en las vigencias 2020 y 2021.	12
13.	FIRMAS	13



AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

1. OBJETIVO

Determinar el grado de ejecución del presupuesto de los Proyectos de Inversión a cargo del Grupo de Gestión Administrativa con recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN, de acuerdo con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

La Auditoria se hará a los proyectos de inversión a cargo del Grupo de Gestión Administrativa, con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021 y 2022, con corte a 30 de abril de 2022, el cual cubrirá los siguientes temas:

- Relación de todos los Proyectos de Inversión a cargo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional. vigencias 2021 y 2022.
- Recursos asignados a Proyectos de Inversión, en las vigencias 2021 y 2022.
- Ejecución presupuestal de los Proyectos de Inversión con Recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Supervisión de proyectos de inversión del Presupuesto General de la Nación.e la Nación a cargo de la Grupo de Servicios Administrativos

3. CLIENTES

El despacho del Ministro de Minas y Energía, el Grupo de Gestión Administrativa y los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control interno y la ciudadanía en general.



4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno quien supervisó la auditoría y Rezzan Leonardo Chamorro Gomez, Profesional de la oficina quien efectuó la revisión.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Las normas que se utilizaron como parámetros para realizar esta auditoría fueron las siguientes:

- Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado. Literal e) y g) Es función del auditor interno,

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.

“Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios”.

- Ley 152 de 15 de julio de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuestal.
- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 2844 de 2010, por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan de seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión.
- Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de



2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia."

- Ley 1473 de 2011, Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos
- Numeral 2.2.1 Auditoría Interna, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017
- Numeral 2.1.1 "La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros".
- Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. "Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado". "Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos...".
- Artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, establece "(...) Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".



- Principio de transparencia. “Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”
- Principio de la divulgación proactiva de la información. “El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.
- Artículo 7. Disponibilidad de la Información, de la Ley 1712 de 2014, indica que “... Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones”.
- Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. “Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)”.
- El artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, indica que “En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación



estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.

- Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83; Supervisión e interventoría contractual. “(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”. Subrayado fuera de texto.
- Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.



- Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.
- Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.
- Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para a vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para a vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
- Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16,V6 del Sistema de Gestión de Calidad SGC del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se Establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.
- Sistema de Información – Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública -SPI
- Programa de Auditoría Interna Independiente 2022.



6. METODOLOGÍA

La metodología a aplicar en la auditoría a los proyectos de inversión a cargo del Grupo de Gestión Administrativa con corte a 30 de abril de 2022 y el grado de avance de las actividades programadas, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado es la siguiente.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. No presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**],

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**].

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**].

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la



eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



7. CONTINGENCIAS

Durante la auditoria el Grupo de Gestión Administrativa mediante correo electrónico del día 19 de mayo de 2022 manifestó lo siguiente:

“En atención a lo del asunto, me permito informar que por parte del Grupo de Gestión Administrativa no contamos con proyectos de inversión vigentes para las vigencias solicitadas.

Actualmente nos encontramos formulando un proyecto el cual está siendo trabajado pero aún no se encuentra aprobado por parte de OPGI ni DNP, por lo anterior no tiene recursos asignados, ni ejecución presupuestal”.

8. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, no fue objeto de validación dado que no se ejecutó la auditoria a proyectos de inversión a cargo del Grupo de Gestión Administrativa.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

9.1 EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Criterio Normativo

- Decreto 2411 de 2019, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16, del Sistema Integrado de Gestión de Calidad SIGME del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, por medio del cual se establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.
- Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad.



- Ley 2008 de 2019, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Decreto 2411 de 2019, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 2063 de 2020, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para a vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Decreto 1805 de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

9.1.1 Recursos asignados a Proyectos de Inversión a cargo de la Grupo de Gestión Administrativa en las vigencias 2021 y 2022.

Solicitud OCI. Mediante correo del 19 de mayo de 2022 la Oficina de Control Interno, solicitó al Grupo de Gestión Administrativa, remitir relación de los recursos asignados a Proyectos de Inversión en las vigencias 2021 y 2022 a su cargo.

Verificación OCI : El Grupo de Gestión Administrativa² informó lo siguiente: *“En atención a lo del asunto, me permito informarte que por parte del Grupo de Gestión Administrativa no contamos con proyectos de inversión vigentes para las vigencias solicitadas.*

Actualmente nos encontramos formulando un proyecto el cual está siendo trabajado pero aún no se encuentra aprobado por parte de OPGI ni DNP, por lo anterior no tiene recursos asignados, ni ejecución presupuestal”.

OBSERVACIONES.

- Teniendo en cuenta que para las vigencias 2021 y 2022, el Grupo de Gestión Administrativa no contó con asignación de recursos

² Mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2022



correspondientes a los rubros de inversión, la OCI no realiza la auditoria a los Proyectos de Inversión a cargo del Grupo Anteriormente Mencionado, relacionada en el Programa de Auditoria Interna Independiente 2022 y en el cronograma de trabajo de la OCI de la actual vigencia .

- La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente 2022, elaboró el documento OCI-Inf-2022-050, relacionando lo evidenciado anteriormente. Este documento se encuentra publicado en el link <https://www.minenergia.gov.co/auditorias-internas-independientes>.
- La Oficina de Control Interno realizará esta auditoría una vez sean asignados recursos a Proyectos de Inversión a Cargo del Grupo de Gestión Administrativa.

13. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

REZZAN LEONARDO CHAMORRO GOMEZ
Profesional Oficina de Control Interno